

Expediente: 45/26

Carátula: PAEZ ANA CLARA C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 17/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27351330134 - PAEZ, Ana Clara-ACTOR

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 45/26



H20901816919

JUICIO: PAEZ ANA CLARA c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA EXPTE 45/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de abril del año 2026, siendo la hora fijada, se reanuda la audiencia previamente suspendida en los autos caratulados: “**PAEZ ANA CLARA c/ BANCO MACRO S.A. s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**”, Expte. N° 45/26.

Abierto el acto, comparecen: la Sra. Ana Clara Páez, por derecho propio, y el Dr. Esteban Padilla, en carácter de apoderado de la demandada Banco Macro S.A.

Concedida la palabra a las partes, la actora manifiesta que mantiene interés en aceptar la propuesta formulada por la entidad demandada, no obstante lo cual señala que, pese al dictado de la medida cautelar en fecha 28/02/2026, se efectuó un débito correspondiente al mes de marzo, el cual no fue reintegrado, habiéndose restituido únicamente el importe correspondiente al mes de abril.

Por su parte, el letrado de la demandada manifiesta que la notificación de la medida cautelar fue recibida en fecha 05/03/2026, momento en el cual el expediente se encontraba con acceso restringido, lo que sumado a la existencia de múltiples personas con igual nombre en la base de datos de la entidad impidió identificar correctamente a la actora y proceder en tiempo oportuno al cese del débito. En tal sentido, indica que el débito correspondiente al mes de marzo ya se encontraba en curso al momento de la toma de conocimiento.

Asimismo, el representante del banco expresa la posibilidad de gestionar la restitución del importe debitado en el mes de marzo, aclarando que dicha circunstancia podría incidir en los términos de la propuesta de reestructuración oportunamente formulada, en tanto la misma había sido calculada considerando dicho período como cancelado.

Oídas las partes, y a fin de posibilitar un acuerdo integral que contemple la totalidad de las cuestiones planteadas, se dispone la suspensión de la presente audiencia.

En consecuencia, se fija nueva fecha de continuación para el día lunes 27 de abril de 2026 a horas 12:00, la que se llevará a cabo mediante la plataforma digital ZOOM, manteniéndose el mismo ID y enlace de acceso ya informado a las partes.

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, .-JAAA

Actuación firmada en fecha 16/04/2026

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.